



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **San Rosendo**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.184

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

[Handwritten signature]
M/JRM/ICL/CRR/HGG/AMS/mf

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
- 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
- 5.- Dirección Regional SENA, **Región del Biobío**
- 6.- I. Municipalidad de **San Rosendo** (Dirección: Ibieta N° 225, **San Rosendo**)
- 7.- Oficina de Partes, SENA

S- 8599-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. **Municipalidad de San Rosendo**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **19 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **19 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **San Rosendo**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Niños y jóvenes de San Rosendo por la prevención de drogas**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **San Rosendo** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

En Santiago de Chile, a **19 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la I. **Municipalidad de San Rosendo**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 69.151.100-6, representada por su Alcalde, don **Ovidio Omar Sepúlveda San Martín**, ambos con domicilio en calle **Ibieta N° 225**, comuna de **San Rosendo**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por

objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **I. Municipalidad de San Rosendo**.

SEGUNDO: Objeto del convenio

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Niños y jóvenes de San Rosendo por la prevención de drogas**”, en adelante también “el programa”.

La **I. Municipalidad de San Rosendo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto

asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del Programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.

- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que

éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña

Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Ovidio Sepúlveda San Martín**, como Alcalde de la I. Municipalidad de San Rosendo, consta de lo dispuesto en Decreto N° 2145, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de **San Rosendo**.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares

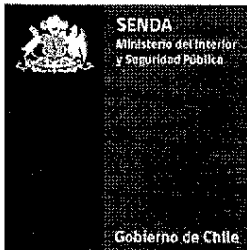
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Ovidio Sepúlveda San Martín**. Alcalde. I. Municipalidad de **San Rosendo**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **San Rosendo**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**", RUT N°69.151.100-6, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

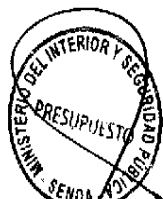
CERTIFICADO N° 876

FECHA 11-09-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3184
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de San Rosendo, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.419.245.549
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	391.103.451




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO

En Santiago de Chile, a **19 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **I. Municipalidad de San Rosendo**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 69.151.100-6, representada por su Alcalde, don **Ovidio Omar Sepúlveda San Martín**, ambos con domicilio en calle Ibieta N° 225, comuna de **San Rosendo**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **I. Municipalidad de San Rosendo**.



SEGUNDO: Objeto del convenio

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Niños y jóvenes de San Rosendo por la prevención de drogas”**, en adelante también “el programa”.

La **I. Municipalidad de San Rosendo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.



SEXTO: Del control de la ejecución del Programa

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del Programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas



- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.



Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La representación con que comparece don **Ovidio Sepúlveda San Martín**, como Alcalde de la I. Municipalidad de San Rosendo, consta de lo dispuesto en Decreto N° 2145, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de **San Rosendo**.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



OVIDIO SEPÚLVEDA SAN MARTÍN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

08 - 1 - 043



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	NIÑOS Y JÓVENES DE SAN ROSENDO POR LA PREVENCIÓN DE DROGAS
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	PREVENCIÓN UNIVERSAL, AMBITO SOCIAL
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN: VIII	PROVINCIA: BIO BIO
COMUNA: SAN ROSENDO	SECTOR O LOCALIDAD: SAN ROSENDO

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
RUT	69.151.100-6
DIRECCIÓN	IBIETA 225
TELÉFONO-FAX	043 - 2461214
E-MAIL	alcaldiamunisanrosendo@hotmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Pública

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN
RUT	5.556.981-9
DIRECCIÓN	043 - 2461214
TELÉFONO-FAX	043 - 2461214
E-MAIL	alcaldiamunisanrosendo@hotmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	CLAUDIA ESTRADA VÉJAR
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
TELÉFONO	043 - 2461214
E-MAIL	estradavejar@yahoo.es

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	54909006280		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Claudia Estrada Véjar	Asistente Social	Coordinador del Programa	60 horas
Víctor Quezada	Profesor Educación Física	Profesional de apoyo	60 horas

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Carabineros de Chile	Almirante Latorre 355. San Rosendo.	043 - 2243162	Recursos Humanos
Policía de Investigaciones de Chile	O'Higgins 151. Los Angeles.	043 - 2222620	Recursos Humanos



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

San Rosendo se encuentra ubicado a los 37° 16' de latitud y 72° 42' de longitud, es decir en el valle central en el flanco oriental de la cordillera de la costa de la 8va. Región y frente a la confluencia de los Ríos Laja y Biobío.

La comuna de San Rosendo tiene una superficie de 98.25 Km² de los cuales 1 km² corresponde al sector urbano. Cuenta con 3.931 habitantes, siendo el 77,26 correspondiente al sector urbano lo que determina una mayor concentración poblacional.

Los principales Centros poblados son: San Rosendo pueblo, único Centro Urbano y el sector rural de Turquía y Callejones (153 hbts), que en conjunto suman el 85% de la población total de la comuna. El 15% restante se ubica en las localidades de Ventura, Vega Verde (45), Tomentucó, Tanahuillin, Quebrada de Turquía, Peñafior Norte (64), Peñafior Sur (49), Peñafior Poniente (17), Panilemu (28), Campón y El Fuerte; y en los caseríos de Turquía Estación (17), Panilemu Alto (9), El Guindo (12), Las Vegas (12), El Risco (7), y La Toma (6). Finalmente se debe sumar Buenuraqui (localidad ubicada junto al margen del río Biobío a 7 Km. al noroeste de San Rosendo, que posee una estación ferroviaria, con detención del servicio Talcahuano-Renaico).

La topografía de la comuna es bastante accidentada y variada, por cuanto está formada por cordones de cumbres tipo arcillo-gredosa, pequeños valles y gran parte de arenales, formados por sedimentos arrastrados en tiempos prehistóricos por los grandes ríos que bajan desde la cordillera de Los Andes; también cuenta en las orillas de los ríos Laja y Biobío con grandes reservas de materiales pétreos formados en las últimas glaciaciones que afectaron la zona.

San Rosendo, al igual que todas las comunas del país, vive un proceso de transición demográfica avanzado. En este sentido, estos indicadores de la estructura etárea de la comuna permiten visualizar el envejecimiento poblacional.

A nivel de la comuna y para el sector urbano, la relación de dependencia es mayor que el valor regional, explicado por la mayor proporción de niños entre 0 a 14 años. No así para los sectores rurales que mantienen la tendencia regional. Sin embargo, los análisis muestran que la dependencia ha disminuido en la región entre los años 1992-2002, lo que también se observa en la comuna, basado en dos elementos: el incremento de los grupos de la población de mayor edad y la caída del grupo de entre 15 y 29 años, sobre el total de la población.

El análisis comparativo de los niveles de pobreza y de acuerdo a los resultados de la encuesta CASEN 2006, los resultados muestran una clara disminución de los niveles de indigencia en la comuna. La brecha más notoria ha sido el porcentaje de disminución de la pobreza, alcanzando en el año 2006 un 23,8 % en la comuna.

El análisis desglosado de la encuesta caracterización socioeconómica CASEN 2006, da cuenta que la indigencia en la comuna de San Rosendo es de un 6,8%, siendo más alta que la media provincial cuyo porcentaje es de 5,3% y de un 5,2% a nivel regional.

La pobreza no indigente es de un 17,0 9%, cuyas cifras son mayor a la media provincial que alcanza a 15,3% y de un 15,5% a nivel regional.

El nivel de pobreza comunal es de un 23,8 % y la población no pobres representan un



76,2% a nivel comunal.

Según la encuesta CASEN 2006, la participación laboral de ese año en la comuna ascendía a 39,9%, inferior al valor regional (50,7%). Por otro lado la comuna presenta un 8,8% de desocupación, inferior al valor regional que registra un 9,9% y, en relación a la cesantía, el valor comunal es similar al regional (8,8% y 8,6% respectivamente).

La inversión de las tendencias de los altos índices de cesantía, exige recuperar todos aquellos activos que caracterizan y sobre los que se asientan sus respectivas comunidades. Será preciso incidir preferentemente sobre los jóvenes, en la medida en que este colectivo es el más afectado por el desempleo y con tiempos de ocio, que les aumenta el riesgo del consumo de alcohol y drogas. La acción en este sentido debe contemplar también medidas tendientes a mejorar la calidad de vida de éste grupo etareo, realizando acciones que fomenten:

- Desarrollo de medidas que discriminen positivamente la creación de empleo para este colectivo.
- Creación de foros de encuentro para las realizaciones de actividades de ocio, formativas y de participación y apoyo a la comunidad local.
- Desarrollo de medidas que permitan mantener a los jóvenes participando en actividades les permita el acceso a una mejor calidad de vida.

Para tal efecto es necesario incorporar en estas acciones al tramo infantil, con el fin de procurar disminuir el riesgo de los menores antes de acceder a la etapa juvenil con conocimientos e información respecto de prevención en el consumo de alcohol y drogas.

Actualmente, en la comuna de San Rosendo no existen programas o proyectos que trabajen con éstos grupos etáreos en las temáticas de prevención de alcohol y drogas.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

San Rosendo es una [?] comuna con un alto índice de pobreza y desempleo, con baja inversión regional y, por tanto, se le cataloga como una comuna vulnerable. Siendo así, sólo se cubren estas necesidades comunales con la adjudicación de proyectos específicos.

Los altos registros de consumo alcohol se pueden explicar de alguna manera por la cesantía, las disminuidas posibilidades y expectativas de los jóvenes y adolescentes además del fácil acceso a botillerías y la presencia de cantinas llamadas "clandestinos" que venden sin control alcohol a menores y jóvenes.

Lo anterior, ha llevado a un alto consumo de drogas en la "calle", aumentado el riesgo de riñas entre pares, viéndose amenazada la población por la incertidumbre de las consecuencias de éstas riñas.

La comuna de San Rosendo actualmente carece del desarrollo de instancias que fomenten el esparcimiento para realizar actividades deportivas, reuniones y encuentros de sana convivencia para niños y jóvenes.

Se pretende con éste proyecto, fomentar el acceso a actividades sociorecreativas disminuyendo, de tal manera las posibilidades que el tiempo de ocio de niños y jóvenes sea utilizado en malos hábitos de consumo. Además de fortalecer y desarrollar las habilidades personales y grupales de los menores y jóvenes que favorezcan la resistencia al uso de sustancias como alcohol y drogas. Este objetivo se espera cumplir con la ejecución de un Campeonato de Baby Fútbol, de abierta convocatoria para los distintos menores y jóvenes de la comuna de San Rosendo. Las edades de participación serán: categoría infantil de 8 a 13 años y juvenil de 14 a 17 años.

A lo anterior se agregan además el desarrollo de talleres de prevención del consumo de alcohol y drogas, ejecutados tanto por Carabineros como PDI de la Provincia de Bio Bio, con el fin de aumentar la percepción tanto de niños como jóvenes sobre el riesgo del uso de éstas sustancias estupefacientes, las penalidades establecidas en el marco legal y jurídico tanto en el consumo como el venta de sustancias ilícitas además retardar o disminuir la edad de inicio del consumo.

Para la ejecución de los talleres y la medición de resultados se realizará un test pre y post, que permitirá conocer la realidad de los beneficiarios antes del proyecto y los resultados que sucedan sobre ellos después de la ejecución de éste. Lo que permitirá realizar datos comparativos entre ambos test y obtener conclusiones finales del proyecto.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El territorio es la comuna de San Rosendo, beneficiarios directos son todos los niños/as y jóvenes que participen efectivamente en el campeonato de Baby Fútbol con residencia en dicha comuna, quienes replicaran lo aprendido en los talleres a sus familias y pares. Por tanto, toda la población es beneficiaria de forma indirecta del proyecto.

Los Beneficiarios directos son los que participen en el Campeonato de Baby Fútbol, que será de convocatoria abierta para las siguientes categorías:

- Infantil de 8 a 13 años
- Juvenil de 14 a 17 años.

Cada equipo deberá ser representante de alguna organización tanto territorial como funcional de la comuna, lo que implica una cobertura territorial barrial. Para tal efecto, a la inscripción se debe anexar una carta de respaldo de la organización que representa.

Cada organización podrá presentar una máximo de 2 equipos, los que deben ser integrados por un máximo de 7 jugadores/as.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo)	Varones	192	Categoría: Infantil Niños de 8 a 13 años Alto nivel de pobreza y vulnerabilidad. Alto riesgo de inicio de consumo y consumo efectivo.
	Mujeres	147	Categoría: Infantil Niñas de 8 a 13 años Alto nivel de pobreza y vulnerabilidad. Alto riesgo de inicio de consumo y consumo efectivo.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones	192	Categoría: Juvenil Jóvenes 14 a 17 años Alto nivel de pobreza y vulnerabilidad. Alto riesgo de inicio de consumo y consumo efectivo.
	Mujeres	197	Categoría: Juvenil Jóvenes de 14 a 17 años. Alto nivel de pobreza y vulnerabilidad. Alto riesgo de inicio de consumo y consumo efectivo.
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL			

(Lo registrado en la tabla, es la información estadística del Cesfam de San Rosendo).



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Fomentar el acceso a actividades sociorecreativas disminuyendo, de tal manera las posibilidades que el tiempo de ocio de niños y jóvenes, sea utilizado en malos hábitos de consumo, principalmente de alcohol y drogas.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer y desarrollar las habilidades personales y grupales de los menores y jóvenes entre 8 y 17 años a través del Campeonato de Baby Fútbol.	Disminuir el tiempo de ocio de los niños y jóvenes de 8 a 17 años de la comuna de San Rosendo.	Nº de participantes inscritos en el Campeonato representando una organización comunal.	-Listados de inscripción. - Carta de representación de una organización por cada equipo participante. -Registro fotográfico.
Realización de 3 talleres sobre la prevención del consumo de alcohol y drogas sobre temáticas relacionadas con el riesgo de ésta y la edad de inicio de dicho consumo.	Aumentar la percepción del riesgo del consumo de alcohol y drogas en niños y jóvenes de la comuna de San Rosendo.	Nº de participantes en los talleres de prevención de alcohol y drogas.	-Listados de asistencia a los talleres. -Registro fotográfico. ?
Realización de un pre y post test de consumo de alcohol y drogas de los menores y jóvenes participantes del Campeonato de Baby Fútbol.	Conocer la realidad de los beneficiarios antes del proyecto y los resultados que sucedan sobre ellos después de la ejecución de éste.	Resultados comparativos de la aplicación del pre y post test.	-Pre Test -Post test -Pre y post test contestados. -Informe de conclusiones.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

La temática del proyecto es la prevención universal del consumo de drogas, la que considera acciones dirigidas grupos de población, que se benefician todos por igual, sin hacer distinción respecto de potenciales factores de riesgo o de protección que puedan tener. Su propósito principal es informar respecto a los riesgos que implica el consumo de drogas, buscando evitar el consumo en población que aún no presenta conductas de riesgos.

El grupo etáreo que trabaja el presente proyecto es entre los 8 a los 17 años. Los que se consideran como infantil, pre púber y adolescente.

PROBLEMAS SOCIALES ASOCIADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS

La drogadicción es un grave problema social. El adolescente, su familia, amistades y la comunidad donde se desarrolla este son los principales perjudicados por esta actividad.

El que cerca de 200 mil drogadictos mueran al año en el mundo indica el preocupante aumento en el número de personas que ingieren drogas ocasionalmente o que ya son adictos y que están fuertemente influidas o relacionadas con el aumento de la violencia social y la comisión de delitos.

Existen muchos ejemplos para hacer evidente el peligro social que representan las drogas, y que permiten afirmar con absoluta certeza que, por un lado la sociedad está jugando un papel protagónico en la influencia sobre los adolescentes, y por el otro que es la misma sociedad quien con su apatía discrimina, corroe y humilla a los adolescentes que necesitan de su apoyo y limitan en sus capacidades para desarrollarse integralmente.

RELACIÓN ENTRE EL CONSUMO DE DROGAS Y EL ALCOHOL

Existe una estrecha relación entre los problemas de las drogas y el alcohol. El alcohol es claramente el más grande problema de estupefacientes que existen actualmente. Una radical reducción en su consumo, probablemente sería la medida más positiva en la lucha contra las drogas.

De no atacar este problema, dentro de muy poco tiempo la droga de cualquier tipo correrá el riesgo de ser aceptada socialmente tal y como sucede con el consumo del alcohol.

(Consumo de drogas en adolescentes, página Tripod.com, México)

Muchos jóvenes creen que las drogas o estimulantes les ayudará a aclarar sus ideas y a mantenerse más activos. Algunos las usan como una forma de llamar la atención de sus padres, evadir los problemas que los agobia o por la falta de oportunidades del contexto o ciudad en el que viven.

Piensen que probando un poco de estupefacientes, solo por curiosidad, no les hará daño, y que así podrán escapar de sus problemas; pero esto en ningún caso les ayudará a solucionarlos. Por el contrario, si el chico o la chica arrastra una serie de conflictos emocionales, estos se agudizarán. Por más que pase el efecto de las drogas, los sentimientos y problemas continuarán, y solo terminará por arruinarles la vida.

¿Qué lleva a los adolescentes a involucrarse en el mundo de las adicciones como el de las drogas? Una de las causas es la presión grupal, que para ser aceptados o encajar en ese círculo, los jóvenes se ven obligados a probarla como requisito de aceptación.

Una segunda causa es la soledad, el sentirse abandonados porque piensan que sus padres no se preocupan por él o ella, los inducirá a probarla. La ausencia permanente de los padres por motivos de trabajo, viaje o separación, puede generar un vacío inmenso en el joven; de ahí que busquen llamar su atención consumiendo estos estupefacientes.

Una tercera causa es la falta de oportunidades que le genera un tiempo de ocio, que emplean en malas compañías y se reitera la necesidad de encajar con amistades o un círculo que involucra acciones de mala convivencia llevándolos al consumo de alcohol y drogas.

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



La reacción de los padres no tardará en llegar, entonces vendrán las reprimendas, los llamados de atención, los reclamos... y tratarán de echarle toda la culpa al adolescente llamándolo irresponsable, mal hijo o crearles sentimientos de culpa porque responden mal a todo el esfuerzo que ellos hacen por su educación.

Estas, entre otras razones, son algunos aspectos que pueden llevar a una persona, especialmente a un adolescente, a consumir drogas.

La falta de comunicación en la familia, la pobreza familiar, la desintegración, la baja autoestima, entre otros aspectos, pueden fácilmente ser el caldo de cultivo para generar adicciones, entre ellas las drogas.

El adolescente que se encuentra bajo el efecto de las drogas puede sentirse eufórico o irritable, entrar en una profunda depresión o agresividad, perder la noción temporal de las cosas, y en casos extremos puede llegar a delinquir con tal de continuar con su adicción.

Todo esto podrá contrarrestarse cuando la familia, los padres, le brinden al adolescente los elementos y conocimientos necesarios para apartarlo de este tipo de adicciones. Enseñarle a convivir con este tipo de problemas sociales, le ayudará al adolescente saber discernir dónde está el peligro y apartarse a tiempo de él.

Por supuesto, estos conocimientos vienen acompañados de afecto, seguridad emocional, estabilidad familiar, comunicación permanente, entre otros, que ayudarán al adolescente a hacerlo más fuerte emocionalmente.

(Consumo de drogas en el adolescente e influencia en su vida afectiva, Miércoles, 17 de Abril 2013, 50 RPP, ERA TABÚ , LIMA, PERÚ)

Con el fin de trabajar los antecedentes expuestos de riesgo en adolescentes se trabajará el proyecto de prevención del consumo de drogas y alcohol que se define como un "conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose al problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo"

Factores de Riesgo: Aquellos que hacen que las conductas de riesgo sean más probables. Incluyen personalidad, factores sociales y biológicos como la sensación de búsqueda, expectativas, disfuncionalidades familiares, climas escolares, etc.

Factores Protectores: Asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva. **(Estrategia Nacional de drogas y alcohol, SENDA).**

La actividad física es definida como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos y que resultan en gasto energético. En Chile, el sedentarismo es prácticamente la regla en la población, siendo bajo el porcentaje de aquellos que realizan vida física activa. La comuna de San Rosendo refleja la tendencia de altos índices de sedentarismo asociado principalmente a la falta de programas de actividad física, falta de recursos, falta de entornos saludables y de esparcimiento, etc. Lo que genera que los adolescentes y jóvenes utilicen parte de su tiempo libre en malos hábitos, aumentando los factores de riesgo. (Informe Comunal de Salud, Cefam San Rosendo)



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La metodología del proyecto es una intervención breve de tres meses bajo el ámbito de acción social cuyos beneficiarios directos son los niños y jóvenes de la comuna de San Rosendo, mediante la realización de tres talleres de prevención del consumo de alcohol y drogas siendo las temáticas a tratar:

- aumentar la percepción tanto de niños como jóvenes sobre el riesgo del uso de las sustancias estupefacientes.
- las penalidades establecidas en el marco legal y jurídico tanto en el consumo como el venta de sustancias ilícitas.
- retardar o disminuir la edad de inicio del consumo.

Los talleres serán ejecutados por representantes especialistas en la materia siendo Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Estos talleres serán 1 cada mes de ejecución del proyecto.

El trabajo de talleres será inserto dentro de un campeonato de baby fútbol que promoverá en la comuna de San Rosendo la prevención del consumo de alcohol y drogas, con la participación de niños y jóvenes que representen a organizaciones tanto funcionales como territoriales de la comuna.

Para analizar este problema en la comuna y obtener conclusiones respecto del desarrollo del proyecto se realizarán mediciones mediante pre y post test referente al consumo de alcohol y drogas.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	DIFUSIÓN DEL CAMPEONATO		
Nombre de la Actividad	DIFUSIÓN DEL CAMPEONATO		
Descripción y metodología de la Actividad			
A través de la unidad de comunicaciones y página web de la Municipalidad de San Rosendo y la entrega de cartillas de difusión del campeonato las distintas organizaciones funcionales y territoriales de la comuna.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Comuna de San Rosendo	1 mes	Diaria	720 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cartillas de difusión del proyecto (compra de tóner y resma de papel)	100 unidades	\$ 300	\$ 30.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Página Web Municipal (Aporte propio)	3 meses	\$ 1.500 (diario)	\$ 135.000
Pasacalle	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad Nº 2	CAMPEONATO BABY FÚTBOL		
Nombre de la Actividad	CAMPEONATO BABY FÚTBOL		
Descripción y metodología de la Actividad			
El Campeonato de Baby Fútbol, será de convocatoria abierta para los habitantes de la comuna de San Rosendo, en las siguientes categorías:			
<ul style="list-style-type: none"> - Infantil de 8 a 13 años - Juvenil de 14 a 17 años. 			
Cada equipo deberá ser representante de alguna organización tanto territorial como funcional de la comuna. Para tal efecto, a la inscripción se debe anexar una carta de respaldo de la organización que representa.			
Cada organización podrá presentar una máximo de 2 equipos, los que deben ser integrados por un máximo de 7 jugadores/as.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal	12 de Julio al 28 de Julio	Diario	40 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Consumos Básicos (luz y agua) (aporte propio)	30 horas	\$ 2.000	\$ 60.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Contratación árbitro	30 horas	\$ 5.000	\$ 150.000
Implementación Deportiva (42 camisetas y short)	42 camisetas y short	\$ 9.000	\$ 378.000
Balones de Baby Fútbol	6 balones	\$ 8.000	\$ 48.000
Alimentación	219 colaciones	\$ 1.000	\$ 219.000
Gimnasio (infraestructura) (aporte propio)	30 horas	\$ 12.000	\$ 360.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3		TALLERES DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS	
Nombre de la Actividad			
Descripción y metodología de la Actividad			
Talleres sobre la prevención del consumo de alcohol y drogas en relación a temáticas relacionadas con el riesgo de ésta y la edad de inicio de dicho consumo.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo	3 talleres (cada uno de 2 horas aprox.)	1 al mes	6 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Consumos Básicos Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (Aporte propio)	6 horas	\$ 2.000	\$12.000
Certificados de participación (papel y tóner)	150	\$ 300	\$ 45.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coffe Break	160	\$ 500	\$ 80.000
Carabineros (aporte institucional)	2 Carabineros por 1 taller	\$ 6.000	\$ 12.000
Policía de Investigaciones de Chile (aporte institucional)	2 Funcionarios de la PDI por 2 talleres	\$ 6.000	\$ 24.000
Arriendo Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (aporte propio)	6 horas	\$ 10.000	\$ 60.000
Equipamiento Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (data show, amplificación y telón) (aporte propio)	6 horas	\$ 10.000	\$ 60.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4		MEDICIONES PRE Y POST TEST	
Nombre de la Actividad		APLICACIÓN DE PRE Y POST TEST	
Descripción y metodología de la Actividad			
Realización de un pre y post test de consumo de alcohol y drogas de los menores y jóvenes participantes del Campeonato de Baby Fútbol.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo	2 días	1 da el primer mes y 1 día el tercer mes	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Consumos Básicos Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (Aporte propio)	2 horas	\$ 2.000	\$4.000
Impresión de pre y post test (resma de papel)	100 unidades	\$ 100	\$ 10.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Arriendo Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (aporte propio)	2 horas	\$ 10.000	\$ 20.000
Equipamiento Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (data show, amplificación y telón) (aporte propio)	2 horas	\$ 10.000	\$ 20.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Planificación general del equipo de trabajo	X	X	X
2	Difusión del proyecto	X	X	X
3	Inscripción de los beneficiarios	X		
4	Aplicación de pre test	X		
5	Organización del campeonato de Baby fútbol	X	X	
6	Realización del Campeonato de Baby Fútbol		X	
7	Realización de talleres de prevención del consumo de alcohol y drogas	X	X	X
8	Aplicación post test			X
9	Elaboración de resultados del proyecto			X
100	Entrega de certificados de participación del proyecto (Se entregarán en el último taller)			X
11	Rendición del proyecto			X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

1.- Percepción tanto de niños como jóvenes sobre el riesgo del uso de las sustancias estupefacientes:

Para efectos del proyecto se define como el grado de conocimiento de los riesgos que implica el consumo de alcohol y drogas que logran tener los niños y jóvenes beneficiarios del proyecto.

2.- Penalidades establecidas en el marco legal y jurídico tanto en el consumo como el venta de sustancias ilícitas:

Corresponde a las penas o castigos que establece la ley en Chile respecto de las personas que son reconocidas legalmente como consumidoras o vendedoras drogas.

3.- Retardar o disminuir la edad de inicio del consumo:

Que los menores y jóvenes que estén en riesgo de consumo sea con un margen de edad lo mayor posible, entendiéndose no sean niños ni jóvenes de corta edad.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

1.-Disminuir el tiempo de ocio de los niños y jóvenes de 8 a 17 años de la comuna de San Rosendo. Se espera obtener este resultado con la realización del Campeonato de Baby Fútbol y la participación en los talleres de prevención de alcohol y drogas).

2.- Aumentar la percepción del riesgo del consumo de alcohol y drogas en niños y jóvenes de la comuna de San Rosendo. Este resultado se pretende concretar con la realización de los talleres de prevención del consumo de alcohol y droga.

3.- Conocer la realidad de los beneficiarios antes del proyecto y los resultados que sucedan sobre ellos después de la ejecución de éste. Dicha realidad será medida con el pre y post test que se les aplicará a los beneficiarios directos del proyecto.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

La temática de prevención de alcohol y drogas será tratada con la realización de tres talleres que dictarán especialistas de las instituciones Carabineros y Policía de Investigaciones.

Dentro del trabajo de los talleres se realizará un Campeonato de Baby Fútbol que promoverá en la comuna de San Rosendo la prevención del consumo de alcohol y drogas, con la participación de niños y jóvenes que representen a organizaciones tanto funcionales como territoriales de la comuna.

Para analizar este problema en la comuna y obtener conclusiones respecto del desarrollo del proyecto se realizarán mediciones mediante pre y post test, las que serán aplicadas el primer y tercer mes respectivamente e incluirán las variables del presente proyecto de prevención al consumo de alcohol y drogas.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓	
✓	
✓	

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

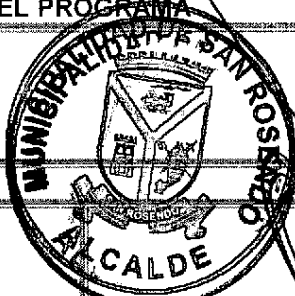
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

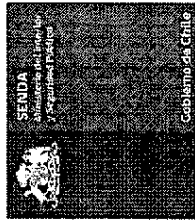
--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

Lunes, 20 de Mayo de 2013	
FECHA	





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Cartillas de difusión del proyecto (compra de tóner y resma de papel)	100 unidades	\$ 300	30.000				30.000
Consumos Básicos de Gimnasio Municipal (luz y agua) (aporte propio) (Campeonato Baby Fútbol)	30 horas	\$ 2.000		60.000			60.000
Consumos Básicos Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (Aporte propio) Para realización de talleres	6 horas	2.000		12.000			12.000
Consumos Básicos Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (Aporte propio) Para aplicación de pre y post test	2 horas	2.000		4.000			4.000
Certificados de participación (papel y tóner)	150	200	30.000				

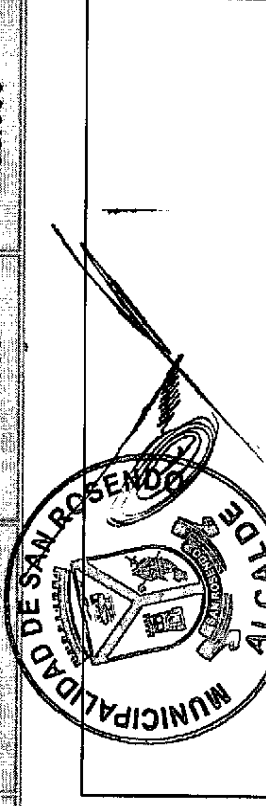
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Página Web Municipal (aporte propio)	3 meses	1.500		135.000		135.000	
Pasacalle	1	50.000	50.000			50.000	
Contratación árbitro	30 horas	5.000	150.000			150.000	
Implementación Deportiva	42 camisetas y short	9.000	378.000			378.000	
Balones de Baby Fútbol	6	8.000	48.000			48.000	
Alimentación	219	1.000	219.000			210.000	
Gimnasio (arriendo, aporte propio)	30 horas	12.000		360.000			
Coffe Break (para talleres)	160	500	80.000				
Carabineros (aporte institucional)	2 Carabineros por 1 taller	6.000			12.000		
Policia de Investigaciones de Chile (aporte institucional)	2 Funcionarios de la PDI por 2 talleres	6.000			24.000		
Arriendo Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (aporte propio) Para talleres	6 horas	10.000		60.000			
Equipamiento Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (data show, amplificación y telón) (aporte propio)	6 horas	10.000		60.000			

Arriendo Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (aporte propio) Para aplicación pre y post test	2 horas	2 horas (10.000 la hora)		20.000			
Equipamiento Sala Multiuso de la Municipalidad de San Rosendo (data show, 2 horas amplificación y telón) (aporte propio)	2 horas	2 horas (10.000 la hora)	0	20.000			
SUB TOTAL \$							0
TOTAL ITEM \$							36.000
							655.000
							925.000
							1.616.000
							1616000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	75.000	76.000	0	151.000	7,5%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	925.000	655.000	36.000	1.616.000	92,5%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0,0%
TOTAL	1.000.000	731.000	36.000	1.767.000	100,0%



Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)

9



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° 2145 /

SAN ROSENDO, 06 de Diciembre del 2012.

HOY LA ALCALDIA DECRETO LO SIGUIENTE:

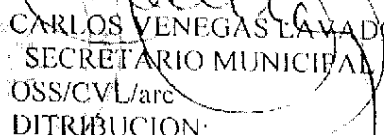
VISTOS:

1. La Sentencia del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre del 2012, que proclama Alcalde y Concejales de la Comuna de San Rosendo.
2. Lo dispuesto en Sesión Solemne de instalación de Concejales electos de la Comuna de San Rosendo, realizada en la I. Municipalidad con fecha 06 del mes en curso y
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1° Con esta fecha asumo el cargo y las funciones de Alcalde Titular de la Comuna de San Rosendo, grado 6° de la E.U.M., considerando el resultado obtenido en las elecciones Municipales efectuadas en 28 de Octubre de 2012 y a la Sentencia del Tribunal Electoral Regional N° 32 del 30 de Noviembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO, DESE COPIA Y ARCHIVASE.


CARLOS VENEGAS LAVADOS
SECRETARIO MUNICIPAL
OSS/CVL/arc
DISTRIBUCION:

- Alcalde Titular
- Intendencia Regional
- Gobernación Provincial
- Contraloría Regional
- Unidad de Control
- Sec. Municipal
- Adm. Y Finanzas
- Archivo


OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN
ALCALDE



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I.MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En San Rosendo , a 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal **OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN**

Firma Representante Legal _____





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I.MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO** , y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En San Rosendo, a 16 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal **GVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN**

Firma Representante Legal

